



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 16

Zacatecas, Zac., sábado 25 de febrero de 2023

SUPLEMENTO

11 AL No 16 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2023

LINEAMIENTOS.- De Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil Sin Fines de Lucro.

LINEAMIENTOS.- De Operación del Fondo Municipal de Seguridad Pública para los Diez Municipios con Mayor Índice Delictivo.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en mi carácter de Secretario de Finanzas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, 86 y 138 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 107 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 11 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023; así como los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; tengo a bien exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

Es facultad de la Secretaría de Finanzas proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado los criterios, mecanismos, montos globales y requisitos para el otorgamiento de subsidios, e intervenir en su otorgamiento para que se cumplan las disposiciones aprobadas; debiendo considerar como Beneficiarios a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Instituciones Diversas y Organismos; quienes deberán sujetarse a las normas establecidas, de ahí la necesidad de la publicación de los Lineamientos de Operación para establecer los mecanismos de selección y ministración de los recursos asignados en apoyo a sus actividades sustantivas y tener la certeza que el ejercicio de los recursos públicos otorgados se ejerza bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, quedando establecido de manera puntual los criterios de otorgamiento, selectividad, ministración y obligaciones, para garantizar que se ejerzan en el objeto al que son destinados.

La Asistencia Social del Gobierno del Estado de Zacatecas, debe enfocarse a transformar la calidad de vida de sus habitantes, más aún los que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad social, económica, de discapacidad o de salud, esto en colaboración con las instancias privadas encaminadas a mejorar las condiciones de vida y a favorecer el desarrollo de los individuos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, publicado en el Decreto número 17, de fecha 25 de diciembre de 2021, Tomo CXXXI, Número 103 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establece en su Principio Rector 2. Bienestar para Todos: *Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población.* A su vez, en su Política Pública 2.9. Atención a Grupos Vulnerables: *Consolidar una política de asistencia social enfocada a transformar la calidad de vida de los habitantes de la entidad, cuyo signo distintivo sea la atención prioritaria a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes por su condición socioeconómica y cultural, no gocen plenamente de sus derechos humanos fundamentales.*

Mediante Decreto número 282. Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, publicado en fecha 31 de diciembre de 2022, Tomo CXXXII, Número 105 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobó en el artículo 11 que a la letra establece: *“Los Entes Públicos cuentan con suficiencia presupuestal para apoyar las actividades sustantivas de las asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones diversas y organismos; la cual estará sujeta a la disponibilidad financiera de la Secretaría y los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría”.*

Decreto en el que además dispone, en su artículo Décimo Segundo Transitorio que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicar los Lineamientos de Operación para apoyar las actividades de instituciones y diversas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

Por lo que, para efectos de lo anterior tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSTITUCIONES Y DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El objeto de los presentes Lineamientos de Operación, es establecer los criterios de selección y ministración para el otorgamiento de los recursos previstos para apoyar las actividades de Instituciones y Diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro que realizará la Secretaría de Finanzas, como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas aprobado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, así como definir los requisitos que deberán cumplir dichas Instituciones para concursar por el apoyo.

Interpretación

Artículo 2. La interpretación de los Lineamientos de Operación queda bajo la responsabilidad de la Comisión Dictaminadora.

Responsabilidad en el Ejercicio de los recursos

Artículo 3. Las Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro beneficiarias de los recursos públicos para apoyar sus actividades sustantivas, serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos públicos que les sean otorgados dentro del marco legal que los regula, así como de los plazos para su ejercicio, atendiendo, además, las disposiciones normativas en materia de gasto público, rendición de cuentas, transparencia y los presentes Lineamientos de Operación.

Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 4. Los Lineamientos de Operación se encuentran con la siguiente alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

- **Principio Rector 2.** Bienestar para Todos. Cuyo objetivo es Generar condiciones para la construcción de un entorno de bienestar con oportunidades de desarrollo para toda la población.
- **Política Pública 2.9.** Atención a Grupos Vulnerables. Cuyo objetivo es Consolidar una política de asistencia social enfocada a transformar la calidad de vida de los habitantes de la entidad, cuyo signo distintivo sea la atención prioritaria a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, quienes por su condición socioeconómica y cultural, no gocen plenamente de sus derechos humanos fundamentales.

- **Estrategia 2.9.5.** Fortalecer la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad, bajo la norma de no dejar a nadie afuera, no dejar a nadie atrás.

Glosario de Términos

Artículo 5. Para efectos de los Lineamientos de Operación, se entenderá en singular o en plural por:

- I. **Apoyo:** Recurso público estatal que se otorga a los Beneficiarios.
- II. **Beneficiarios:** Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro a quienes les será otorgado el recurso público estatal.
- III. **Comisión Dictaminadora:** Órgano que valida y aprueba los Proyectos.
- IV. **Convenio:** Convenio de Transferencia, Aplicación, Rendición de Cuentas y Transparencia de Recursos Públicos, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Beneficiario.
- V. **Ente Fiscalizador:** Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública.
- VI. **Informes financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los Beneficiarios.
- VII. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
- VIII. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- IX. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- X. **Lineamientos de Operación:** Lineamientos de Operación para apoyar las actividades de Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XI. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- XII. **Presupuesto de Egresos:** Decreto No 282. Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII. **Proyecto:** Documento presentado por los Solicitantes para ser acreedores del apoyo.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XV. **Solicitantes:** Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que participan por el recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA PARTICIPAR POR EL APOYO

Requisitos para los Solicitantes

Artículo 6. Las Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, para participar por el Apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su existencia legal mediante el Acta Constitutiva correspondiente, misma que deberá reflejar que fue creada en su plazo igual o mayor a 10 años.

Para el supuesto de los Solicitantes que cuenten solo con un período mínimo de 2 años de haberse conuido y que así lo comprueben mediante el Acta Constitutiva correspondiente, serán consideradas sus solicitudes y Proyectos en los términos que establece el artículo 11 de estos Lineamientos de Operación.

- II. Presentar un Proyecto con sentido social, orientado a un Principio Rector y Política Pública del Plan Estatal de Desarrollo, en el que de manera detallada deberá describir las obras y acciones que se pretenden generar con el monto solicitado, que los beneficios se esperen obtener sean claros, medibles, precisos y debidamente justificados, así como especificar la población objetivo.
- III. Que el objeto establecido en el Acta Constitutiva de los Solicitantes y el Proyecto presentado guarden relación entre sí.
- IV. Presentar un informe de actividades o Proyectos realizados durante los últimos dos años.
- V. Acreditar que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, mediante los procedimientos que establezcan las autoridades fiscales de la Federación y el Estado, a través de Reglas de Carácter General.
- VI. Requisitar el formato de Ficha Técnica, que emite la Dirección de Presupuesto.

Alineación al PED

Artículo 7. Los Proyectos deberán estar alineados al PED con la finalidad de coadyuvar a la consecución de sus principios rectores, políticas públicas, objetivos y estrategias, de no ser así serán rechazados.

Solicitud del Apoyo

Artículo 8. La Secretaría, a través de la Dirección de Presupuesto será la encargada de la recepción de las solicitudes de apoyo y la documentación siguiente:

- I. Escrito libre de solicitud de Apoyo, dirigido al titular del Ejecutivo y/o al Secretario de Finanzas.
- II. Documentación por la cual se acrediten los requisitos del artículo 6, de estos Lineamientos de Operación.

Recibidas las solicitudes e integradas con su respectiva documentación, serán turnadas a la Comisión Dictaminadora para su análisis.

CAPITULO III CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE APOYO

Monto del Apoyo

Artículo 9. El monto de los apoyos que otorgue la Secretaría, será acorde al Proyecto presentado por los Solicitantes y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Análisis de Solicitudes

Artículo 10. La Comisión Dictaminadora hará un análisis integral de los Proyectos presentados, evaluará que cada Solicitante cumpla con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación, para posterior emitir un dictámen en el cual se determinará el importe y en su caso la forma en que se ministrará el Apoyo.

Monto por excepcion a periodo de creación del solicitante

Artículo 11. En el supuesto de que la Institución u Organización Civil no cuente con una Acta Constitutiva igual o **mayor a 10 años**, pero acredite su consitución con un período **mínimo de 2 años**, se podrá considerar un apoyo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) sujeto a disponibilidad presupuestaria, previa evaluación y dictamen efectuados por la Comisión Dictaminadora.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DICTAMINADORA.

Integración

Artículo 12. La Comisión Dictaminadora, estará integrada por:

- I. Un Representante de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz y voto.
- II. Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Social, con derecho a voz y voto.
- III. Un Representante del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, con derecho a voz y voto.
- IV. Un Representante de la Secretaría de la Función Pública, con derecho a voz pero sin voto.

Reunión

Artículo 13. La Comisión Dictaminadora se reunirá para recibir por parte de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, los Proyectos y establecer sus calendarios de trabajo, la cual se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha límite para la entrega de los Proyectos presentados por los Solicitantes.

CAPÍTULO V PLAZOS.

Para presentar solicitud

Artículo 14. La fecha límite para que los Solicitantes presenten la solicitud y el Proyecto ante la Secretaría, será de **15 días hábiles** a partir de la publicación de los Lineamientos de Operación.

Para analizar y emitir dictamen

Artículo 15. La Comisión Dictaminadora a partir de la fecha límite de la presentación de solicitudes, contará con un plazo de **20 días hábiles** para el análisis y dictaminación de los Proyectos aprobados.

Para notificación a beneficiarios

Artículo 16. Una vez emitido el dictamen sobre los Proyectos aprobados, los Beneficiarios, serán notificados en un plazo no mayor de **10 días hábiles**.

Devolución de documentos revisados

Artículo 17. Una vez emitido el Dictamen por la Comisión Dictaminadora de manera inmediata devolverá los Proyectos a la Secretaría, a través de la Dirección de Presupuesto para que sean integrados al expediente correspondiente.

CAPITULO VI REQUISITOS PARA OTORGAR EL APOYO

Requisitos para suscripción de Convenio

Artículo 18. Los Beneficiarios del Apoyo deberán presentar ante la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto, los siguientes documentos para la elaboración del Convenio:

- I. Escrito libre dirigido al Secretario de Finanzas, por el cual solicite el monto del Apoyo que le fue asignado por la Comisión Dictaminadora.
- II. Comprobante de domicilio del Beneficiario (de fecha no mayor a 3 meses).
- III. Identificación oficial vigente del Representante Legal del Beneficiario.
- IV. Documentos que acrediten la personalidad del Representante Legal y su domicilio (de fecha no mayor a 3 meses).
- V. Documento donde se identifique la cuenta bancaria, con clabe bancaria estandarizada (clabe) a nombre del Beneficiario, en la que será depositado el Apoyo, para el ejercicio fiscal 2023.

Integración del Expediente

Artículo 19. El expediente para el trámite de transferencia de recursos relativos al apoyo que integrará la Dirección de Presupuesto, se conformará con los Proyectos, el Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora y los requisitos de la solicitud a que se refiere el artículos 6 y 18.

Suscripción del Convenio

Artículo 20. Cumplidos estos requisitos la Secretaría y los Beneficiarios del Apoyo suscribirán un Convenio de Transferencia, Aplicación, Rendición de Cuentas y Transparencia de Recursos Públicos.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Informes

Artículo 21. Los Beneficiarios se obligan a remitir de manera mensual a la Secretaría, sin que medie requerimiento alguno, la documentación comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, de los productos que éstos generen y en su caso, el padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados.

Informe final

Artículo 22. Los Beneficiarios se obligan a remitir a la Secretaría un informe final al término de la vigencia del Convenio suscrito con la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 23. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de estos Lineamientos de Operación, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización.

Suspensión del Apoyo

Artículo 24. En caso de que los Beneficiarios incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, en materia de gasto público, rendición de cuentas, transparencia y a los presentes Lineamientos de Operación y al Convenio, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador, se podrá suspender el apoyo o las ministraciones correspondientes, o en su caso por tratarse de recursos públicos estatales, se solicitará el reintegro total del recurso otorgado.

CAPITULO VIII TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

Publicación de padrón de Beneficiarios

Artículo 25. El Padrón de Beneficiarios del Apoyo, será publicado en el portal de internet de la Secretaría a través de la Dirección de Presupuesto.

Publicación de los Lineamientos de Operación

Artículo 26. Los presentes Lineamientos de Operación serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en la página Oficial de la Secretaría.

Seguimiento y vigilancia

Artículo 27. El seguimiento, verificación, ejecución y destino de los recursos del Apoyo será vigilado por la Secretaría de la Función Pública y los medios que ésta Secretaría considere pertinentes para la comprobación del Apoyo.

Rendición de cuentas

Artículo 28. Conforme a la Ley de Fiscalización, los Beneficiarios como entes susceptibles de fiscalización, deberán responder a cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que

corresponda, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos otorgados de acuerdo a estos Lineamientos de Operación y serán estrictamente responsables de esos resultados.

La información adicional requerida por cualquier Ente, será solicitada por la Dirección de Atención a Auditorías de la Secretaría, directamente a los Beneficiarios.

CAPITULO IX RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 29. Los Beneficiarios del Apoyo a que se refieren los presentes Lineamientos de Operación, sin menoscabo de sus responsabilidades y atribuciones que les competen, serán directamente responsables de la aplicación del Apoyo otorgado para sus actividades y que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

Sanciones

Artículo 30. El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que determinen las autoridades competentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO.- Se abrogan las Reglas de Operación para Apoyar las Actividades de Instituciones y diversas Organizaciones de la Sociedad Civil sin Fines de Lucro, con base al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Tomo CXXXII, No. 15 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha de 19 de febrero de 2022.

SECRETARIO DE FINANZAS.-DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.

Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en mi carácter de Secretario de Finanzas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, 86 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 9 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023; así como los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; tengo a bien exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 21 que:

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Bajo esa tesitura, es obligación del Estado, garantizar a los Zacatecanos la seguridad que necesitan, resultando de vital importancia las provisiones que en materia de seguridad pública pueda llevar a cabo en estos momentos tan complicados por los que atraviesa.

Lo que será posible mediante la coordinación e intervención de los tres órdenes de gobierno con la implementación de mecanismos jurídicos, institucionales, administrativos y presupuestales necesarios para la reducción de la incidencia delictiva

El ejercicio fiscal 2020 fue el último en el que se ejerció mediante la suscripción del Convenio Específico de Adhesión para su otorgamiento, el subsidio que se otorgaba a los Municipios para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG), para el caso del Estado de Zacatecas se suscribió entre éste, los Municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Posterior a 2020, año en que se concluye el subsidio del Fortalecimiento de la Seguridad, los Municipios en nuestro Estado quedaron a la suerte únicamente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y de los pocos recursos disponibles del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, publicado mediante Decreto número 17, de fecha 25 de diciembre de 2021, Tomo CXXXI, Número 103 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza, en su Política Pública 1.3 Construcción de la Paz y la Seguridad, establece como objetivo disminuir la incidencia de actos delictivos en la entidad con un enfoque transversal para la atención a los factores de riesgo, la mejora de condiciones para incentivar la paz y coadyuvar con la regeneración del tejido social.

Bajo ese contexto y con la finalidad de fortalecer la Seguridad Pública de los diez Municipios con mayor incidencia delictiva en nuestro Estado de Zacatecas, se establece en el artículo 9 del Decreto

de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 una asignación de 50 millones de pesos para la creación del Fondo Municipal de Seguridad Pública.

El dato de los diez Municipios en el Estado de Zacatecas con mayor incidencia delictiva se obtiene de los reportes de incidencia delictiva con corte anual al mes de diciembre de 2022, publicados en su página oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las cifras de incidencia delictiva con base en la nueva metodología se desglosan de la siguiente manera:

- **Del fuero común.** Se dispone de la información de incidencia delictiva para los ámbitos estatal y municipal.
- **Víctimas y unidades robadas.** Se dispone de la información de víctimas para los delitos de homicidio, secuestro, extorsión, lesiones, corrupción, tráfico de menores, rapto y trata de personas; así como para unidades robadas de vehículos y tractores.

Siendo en nuestro Estado de Zacatecas los diez Municipios con mayor incidencia delictiva los siguientes:

1. Zacatecas	6. Sombrerete
2. Guadalupe	7. Ojocaliente
3. Fresnillo	8. Río Grande
4. Jerez	9. Pinos
5. Calera	10. Villanueva

El Presupuesto de Egresos señala que el Fondo Municipal de Seguridad Pública se regirá bajo los Lineamientos de Operación que para tales efectos emita por Secretaría de Finanzas.

Por lo aquí expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS DIEZ MUNICIPIOS CON MAYOR ÍNDICE DELICTIVO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo general

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, destino, ejercicio y requisitos para acceder al Fondo Municipal de Seguridad Pública previsto en el artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo estos Lineamientos tienen como finalidad establecer la fórmula de elegibilidad, de distribución y monto de asignación de los recursos, para los diez Municipios con mayor índice delictivo en el Estado de Zacatecas.

Interpretación

Artículo 2. La interpretación de estos Lineamientos de Operación queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Responsabilidad en el ejercicio de los recursos

Artículo 3. La asignación de los recursos del Fondo Municipal de Seguridad Pública estará a cargo de la Secretaría de Finanzas a través de la suscripción del Convenio.

El ejercicio de los recursos y la ejecución de los proyectos será responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública o de los Municipios beneficiados, según se establezca su asignación en los convenios respectivos.

Los Municipios serán estrictamente responsables del registro, cuidado del equipamiento y de los bienes que incluyan los proyectos, para fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, además, atenderán en todo lo concerniente a las disposiciones legales en materia de gasto público, transparencia, rendición de cuentas, seguridad pública y los presentes Lineamientos.

Artículo 4. Estos Lineamientos se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 como sigue:

Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza.

Objetivo. Construir un nuevo modelo de gobierno que impulse el ejercicio pleno de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en aras de una Nueva Gobernanza.

Política Pública 1.3. Construcción de la Paz y la Seguridad.

Objetivo. Disminuir la incidencia de actos delictivos en la entidad con un enfoque transversal para la atención a los factores de riesgo, la mejora de condiciones para incentivar la paz y coadyuvar con la regeneración del tejido social.

Glosario de términos

Artículo 5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá en singular o en plural por:

- I. **Convenio:** Convenio de Transferencia, Aportación, Ejecución y Comprobación de Recursos Públicos provenientes del Fondo Municipal de Seguridad Pública, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio.
- II. **Dirección de Coordinación:** Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas.
- III. **Entidad de Fiscalización:** Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública Federal y Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- IV. **Fondo:** Fondo Municipal de Seguridad Pública.

- V. **Incidencia Delictiva:** Se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas en el caso del fuero común y por la Fiscalía General de la República en el fuero federal.
- VI. **Informes financieros:** Reporte sobre las transacciones referentes al ejercicio y destino de los recursos otorgados, que realizan los Municipios.
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Fondo Municipal de Seguridad Pública para los diez Municipios con Mayor Índice Delictivo.
- VIII. **Ley de Austeridad:** Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- IX. **Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.
- X. **Municipios:** Los diez Municipios considerados con mayor incidencia delictiva del fuero común en el año 2022, de acuerdo al instrumento que emite y publica el Secretariado Ejecutivo.
- XI. **Presupuesto de Egresos:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio fiscal 2023.
- XII. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XIV. **Secretariado Ejecutivo:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPITULO II DESTINO DEL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Destino

Artículo 6. Los recursos del Fondo del que sean beneficiarios los Municipios deberán ser destinados para el equipamiento consistente en:

- I. Armamento;
- II. Uniformes;
- III. Equipo de Protección;
- IV. Unidades Móviles (patrullas y su equipamiento), y
- V. Equipo informático y tecnologías de la información y comunicación en materia de seguridad.

Destino exclusivo

Artículo 7. Los recursos y sus accesorios a que se refieren estos Lineamientos que reciban los Municipios, no serán embargables, ni los gobiernos municipales correspondientes podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo para el destino exclusivo establecido en los presentes Lineamientos.

CAPITULO III MONTO TOTAL Y CÁLCULO DE ASIGNACIONES DEL FONDO

Monto aprobado

Artículo 8. El monto de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Fondo Municipal de Seguridad Pública para los diez Municipios con mayor índice delictivo es de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Cálculo de asignaciones

Artículo 9. Las asignaciones del Fondo se calcularán en la Secretaría a través de la Dirección de Contabilidad.

Selección

Artículo 10. Se elegirán los diez Municipios considerados con mayor incidencia delictiva del fuero común en el año 2022, de acuerdo al instrumento que emite y publica el Secretariado Ejecutivo en su página de internet, denominado Incidencia Delictiva del Fuero Común.

Fórmula de elegibilidad

Artículo 11. Para la determinación de los recursos que podrán ser asignados a los Convenios con Municipios por el Fondo se considerará la fórmula de cálculo para los diez Municipios y lista de Municipios con mayor grado de incidencia delictiva, considerando los siguientes criterios de selección:

$$FMSP_i = CP_i(FMSP)$$

$$CP_i = \frac{DM_i}{\sum DM_i}$$

Donde:

$FMSP_i$ es la asignación del Municipio i

CP_i es el coeficiente de asignación del Municipio i

DM_i son los delitos del fuero común en el Municipio i

\sum . es la suma de los delitos en los diez Municipios de mayor incidencia

Monto determinado por Municipio

Artículo 12. Como resultado de la aplicación del cálculo anterior, se determinan los montos de los diez Municipios con mayor incidencia delictiva en el Estado de Zacatecas beneficiarios del Fondo, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA				
ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023				
No.	Nombre Municipio: i	No. Delitos DM_i	% Representa: CP_i	Asignaciones: \sum
1	Zacatecas	5,411	27.6%	\$13,800,000.00
2	Guadalupe	4,835	24.7%	\$12,350,000.00
3	Fresnillo	4,617	23.5%	\$11,750,000.00
4	Jerez	1,217	6.2%	\$3,100,000.00
5	Calera	913	4.7%	\$2,350,000.00
6	Sombrerete	652	3.3%	\$1,650,000.00
7	Ojocaliente	536	2.7%	\$1,350,000.00
8	Río Grande	495	2.5%	\$1,250,000.00
9	Pinos	482	2.5%	\$1,250,000.00
10	Villanueva	452	2.3%	\$1,150,000.00
Totales:		19,610	100.0%	\$50,000,000.00

Nota: Con datos del Instrumento que emite y publica el Secretariado Ejecutivo en su página de internet, denominado Incidencia Delictiva del Fuero Común al cierre del ejercicio 2022.

Cálculo de acuerdo a Municipios participantes

Artículo 13. En el caso de que alguno de los Municipios enlistados, no suscriba Convenio que se menciona en el artículo 20 de estos Lineamientos, se hará un nuevo cálculo de los recursos del Fondo, únicamente con los restantes municipios de la selección que se establece en el artículo anterior, usando la misma fórmula y metodología establecida en el artículo 10 de estos Lineamientos.

CAPITULO IV
REQUISITOS PARA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS
LOS RECURSOS DEL FONDO.

Aportación municipal

Artículo 14. Cada uno de los Municipios beneficiarios del Fondo, para participar de los recursos del Fondo, deberá aportar una cantidad de cuando menos un 30% del monto total del proyecto.

Proyecto

Artículo 15. Para acceder a los recursos del Fondo, los Municipios a través de su Presidente o Presidenta, presentarán por escrito un proyecto de equipamiento para la seguridad pública del Municipio ante la Dirección de Proyectos de la Secretaría.

El proyecto deberá describir el beneficio que se obtendrá en materia de seguridad pública, el objetivo, estrategias y políticas públicas que se cumplen del PED y el equipamiento que se pretende adquirir.

Requisitos de los proyectos

Artículo 16. Los proyectos deben contener:

- I. Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática que se pretende resolver, las causas que lo originan y los efectos que ocasiona;
- II. Objetivo del proyecto, especificando los beneficios que se lograrán;
- III. Alineación al PED;
- IV. Descripción del proyecto, es decir, el destino de los recursos, número de elementos y corporación de seguridad pública a los que serán aplicados;
- V. Costo total del proyecto, desglosando la aportación del Fondo y la aportación del Municipio, que no podrá ser menor al 30% del total del proyecto.
- VI. Bienes que se pretenden adquirir para equipamiento, incluyendo su costo estimado, desglosando el Impuesto al Valor Agregado; y
- VII. Cotizaciones realizadas para determinar el costo estimado de los bienes.

Validación y autorización de proyectos

Artículo 17. La Dirección de Proyectos de la Secretaría, validará los proyectos presentados por los Municipios, corroborando los requisitos y la asignación del Fondo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 de estos Lineamientos.

La Secretaría, a través de su titular, autorizará los recursos del Fondo para los proyectos presentados por los Municipios, previa validación de la Dirección de Proyectos, misma que especificará si la ejecución del proyecto quedará a cargo del Municipio o del Gobierno del Estado.

Una vez emitida la autorización, será notificada al Municipio que corresponda. Cuando la ejecución del proyecto se autorice al Municipio será enviado a la Dirección de Coordinación para la integración del expediente. Cuando la ejecución del proyecto se autorizó al Gobierno del Estado será enviado a la Secretaría de Seguridad Pública, para la ejecución del proyecto.

Cuando se autorice la ejecución de los proyectos al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Seguridad Pública se realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes.

Solicitud de recursos

Artículo 18. Para la asignación de los recursos y la ejecución del proyecto, los Municipios enviarán solicitud por escrito dirigida al titular de la Secretaría, para que se convenga mediante el instrumento legal procedente, la ejecución de los recursos que corresponden a la asignación del Fondo y a la aportación municipal, señalando el origen de éstos últimos, su aplicación al destino que se haya señalado en sus proyectos, la cual debe corresponder a alguno de los especificados en el artículo 6 de estos Lineamientos.

La Dirección encargada de la recepción de solicitudes y elaboración del Convenio respectivo será la Dirección de Coordinación de la Secretaría.

Ejecutor de los recursos

Artículo 19. Los recursos del Fondo y la aportación municipal podrán ser ejercidos a través de los Municipios o, a través de la Secretaría de Seguridad Pública de acuerdo a lo que para esto se establezca en el Convenio.

Celebración de Convenio

Artículo 20. Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Coordinación, se celebrará el Convenio entre el Municipio y la Secretaría, donde quedará establecida la mezcla de recursos con la aportación municipal de cuando menos un 30% del monto total del proyecto.

La Secretaría de Seguridad Pública participará en la suscripción del convenio cuando la ejecución del proyecto quede a su cargo.

El monto de la asignación del Fondo podrá realizarse en una sola ministración de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de flujo, siempre y cuando se justifique la necesidad de la inversión, o bien podrá ministrarse de manera trimestral después de la formalización del Convenio.

Requisitos para la celebración del Convenio

Artículo 21. Los Municipios a través de la Dirección de Coordinación celebrarán el Convenio respectivo para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud para ser beneficiarios del Fondo Municipal de Seguridad Pública con la cantidad a solicitar, manifestando la aportación que realizará el Municipio y los conceptos en los cuales se aplicará el recurso.
- II. Convenio firmado con los anexos de identificación del Presidente, Síndico y Titular de Tesorería Municipal y sus Constancias por parte del IEEZ que acrediten su personalidad, así como nombramiento respectivo.
- III. Comprobante Digital por Internet (CFDI) con el importe del Fondo.
- IV. Certificación de la cuenta Bancaria donde se realizarán las transferencias por parte de la Secretaría, en caso de que la ejecución del proyecto se autorice al Municipio.
- V. Comprobante de la aportación del Municipio en la cuenta bancaria específica para operar el recurso.

Cuenta bancaria

Artículo 22. Para la operación de los recursos del Fondo, la entidad autorizada para la ejecución del proyecto, deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en la institución bancaria de su elección, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados.

Para el caso de que los recursos convenidos sean ejercidos a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas informará con oportunidad al Municipio los datos bancarios para que éste realice la transferencia de los recursos que correspondan a su aportación al proyecto.

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS DEL FONDO

Informes

Artículo 23. Los Municipios beneficiarios del Fondo deberán remitir a la Secretaría, a través de la Dirección de Coordinación sin que medie requerimiento alguno, la información comprobatoria e informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos, así como un informe al término de la vigencia del Convenio suscrito con la Secretaría.

Resguardo de documentación

Artículo 24. Es obligación del Municipio o de la Secretaría de Seguridad Pública, según corresponda la ejecución del proyecto, resguardar la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Municipio es responsable en todo momento, de que la ejecución de los recursos se lleve a cabo cumpliendo el principio de legalidad y atendiendo la normativa aplicable.

Suspensión del fondo

Artículo 25. En caso de que los Municipios incurran en incumplimiento a las disposiciones legales, en materia de gasto público y rendición de cuentas, estos Lineamientos y al Convenio, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador, podrán ser suspendidas las ministraciones correspondientes, o en su caso, se solicitará el reintegro total del apoyo otorgado del Fondo, a solicitud expresa de la Secretaría o de algún Ente Fiscalizador.

La información adicional requerida por cualquier Ente Fiscalizador una vez realizada la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate, podrá ser solicitada por la Dirección de Atención a Auditorías de la Secretaría.

**CAPITULO VI
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.****Seguimiento y vigilancia**

Artículo 26. El seguimiento, verificación, ejecución y destino de los recursos del Fondo será vigilado por la Secretaría de la Función Pública y los medios que ésta considere pertinentes para la comprobación del Fondo.

Rendición de cuentas

Artículo 27. Conforme a la Ley de Fiscalización, los Entes Públicos como entidades susceptibles de fiscalización, deberán responder a cualquier solicitud de información, en forma detallada, completa y en los plazos otorgados para ello sobre el registro y control de la ejecución de los recursos, en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y justificativa, así como de rendición de cuentas de los recursos otorgados de acuerdo a los presentes Lineamientos y serán estrictamente responsables de esos resultados.

Publicación de Lineamientos

Artículo 28. Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en la página Oficial de la Secretaría.

**CAPITULO VII
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES****Responsabilidades**

Artículo 29. Los Municipios beneficiados del recurso a que se refieren estos Lineamientos, sin menoscabo de sus responsabilidades y atribuciones que les competen, serán directamente responsables de la aplicación de los recursos públicos que les sean otorgados y a que dicho ejercicio se realice con estricto apego a la normativa que los regula.

Sanciones

Artículo 30. El incumplimiento a las disposiciones legales en materia de ejecución del gasto público, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y

demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter penal, civil, o de cualquier otra naturaleza que sobrevengan según las circunstancias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Operación estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023.

SECRETARIO DE FINANZAS. - DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.